

Demandante: Elizabeth Correa Cávila.
Radicado: 050013105016 2019-00503-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso promovido por **Elizabeth Correa Dávila** contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., el Despacho, procede a reprogramar la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, toda vez que para la fecha que se encontraba señalada, no se realizó por las contingencias ocasionadas por la "Pandemia" que se sufre a nivel mundial.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E :

Primero: FIJAR fecha para llevar a cabo **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día MIÉRCOLES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas -alegatos de conclusión)**.

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. **Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representantes legales) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C. P. Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9º, para que comparezcan a la audiencia programada.**

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO